

## **SESIÓN ORDINARIA N° 1042 - 1° DE DICIEMBRE DE 2020**

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1- ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1041**

#### **2- MENSAJES DEL D.E.:**

A- PROYECTO DE ORDENANZA: SUBDIVISIÓN SIMPLE DE TERRENO, PROPIEDAD DE MARÍA LAURA BORGATELLO.

B- PROYECTO DE ORDENANZA: PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021. (PASA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS)

#### **3- CORRESPONDENCIA:**

#### **4- DICTAMENES DE COMISIONES:**

A- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INTERPRETACIÓN Y GOBIERNO:

- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE TERRENO, PROPIEDAD DE GUSTAVO MARCELO LUZZI
- LOTEO MUNICIPAL ZONA DEL ECOPUENTE.

B- COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

- CREACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS.

#### **5- PROYECTOS DE CONCEJALES:**

##### **A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:**

1- RES.: PEDIDO DE INFORME A LA SECRETARÍA DE DEPORTES DE SANTA FE, POR SUBSIDIOS PARA CLUBES.

##### **B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:**

2- M.D.: RECONOCIMIENTO A LA EMPRESA CRUCIANELLI.

##### **C- BLOQUE JUSTICIALISTA:**

3- M.D.: RECONOCIMIENTO AL CLUB BARRACA, POR SU 70° ANIVERSARIO.

##### **D- CONCEJO:**

4- RES.: CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32° DEL REGLAMENTO INTERNO.

5- RES.: SESIÓN DE PRÓRROGA Y PREPARATORIA.

## **SESION ORDINARIA N° 1041**

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día veinticuatro de Noviembre de dos mil veinte, se reúnen los señores Concejales:

CUFFIA, Carlos (F.P.C.y S.)  
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)  
MARCONI, Guillermo (B.J.)  
PERTUSATI, Alejandro (F.P.C.y S.)  
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE:

FISCHER, Augusto (B.J.)

PROSECRETARIA:

FERREYRA, Beatriz.-

El Concejal Urquía, procede a izar la Bandera Nacional.-

### 1- ACTA ANTERIOR:

- Sesión Ordinaria N° 1040: se protocoliza sin observaciones.

### 2- MENSAJE DEL D.E.:

A- Proyecto de Ordenanza: Se acepta la donación de superficie de terreno propiedad del CLUB ATLETICO DEFENSORES, MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA, ubicado en el Distrito Armstrong.

El Concejal Pertusati, dice que este tema se había charlado en la comisión, por lo que mociona su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

Votado el proyecto, es aprobado en general y en particular, sin modificaciones.-

B- Proyecto de Ordenanza: **Loteo Municipal I**, en terrenos de la actual pista de atletismo **Delfo Cabrera**.

El Concejal Pertusati, mociona por su pase a comisión para estudiarlo como corresponde.

Votado el pase a comisión, es aprobado por unanimidad. Pasa a estudio en la Comisión de Obras Públicas.

### 3- CORRESPONDENCIA:

A- Sr. Juan Salguero: agradece la Declaración efectuada por este Cuerpo, a raíz de su jubilación.

Se dispone su archivo.

4- DICTÁMENES DE COMISIONES: No hubo dictámenes presentados.-

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, proceda a colocar cámaras de seguridad en plazas, parques y paseos de la ciudad, que no estén equipados con las mismas.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas, el que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Pertusati, dice que este proyecto surge porque hace un tiempo atrás circuló un video, donde jóvenes arrojaban piedras a la luminaria del Paseo Saludable y también por los actos de vandalismo provocados a las leyendas efectuadas por el grupo Voces Feministas. Considera que es pertinente que exista mayor seguridad, puesto que hay mucha concurrencia de gente en dicho lugar, así como en todas las plazas y parques de la ciudad, cuando comienza el verano, por lo cual sería necesario que se tenga en cuenta este pedido para la próxima licitación de cámaras de seguridad que realice el Municipio.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a evaluar la factibilidad de la extensión del servicio de desagües cloacales, en callejuela Venezuela entre San Nicolás y San Lorenzo, a modo de solicitud de los vecinos.

El Concejal Gramigna, mociona por su tratamiento sobre tablas, el que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Gramigna, explica que en el proyecto habría que aclarar que la callejuela Venezuela, cuenta con desagües cloacales hasta la mitad de la misma, por lo que el pedido sería para la otra mitad, que se extiende hacia calle San Lorenzo. Acota que en su momento no se había realizado por la oposición de uno de los frentistas.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

3- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, tenga a bien, efectuar obras de mejoramiento de la iluminación pública, en la prolongación de Bv. Tortugas entre Buenos Aires y Democracia de nuestra ciudad.

El Concejal Marconi, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.

4- Proyecto de Ordenanza: Fomento de la actividad musical de artistas locales.

El Concejal Marconi, mociona por su pase a comisión, el que se aprueba por unanimidad.

Pasa a estudio en la comisión de Educación y Cultura.-

D- CONCEJO:

5- Proyecto de Ordenanza: Modificación de diversos artículos de la Ordenanza N° 1449, que regula la aplicación, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios y domosanitarios, en jurisdicción de la Municipalidad de Armstrong.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.

El Presidente del Cuerpo, explica que todo el articulado fue revisado y modificado por los tres bloques en forma conjunta y consensuada, además de haber participado el Centro Comercial de la ciudad, a través de sus ingenieros agrónomos. Considera que no existe a nivel provincial una Ordenanza como esta, tan completa y consensuada por todas las partes interesadas.

El Concejal Pertusati, agrega que es necesario destacar el trabajo realizado en estos dos últimos años por este Cuerpo y el de los ingenieros agrónomos del Centro Comercial. Dice que se asistió a las pruebas realizadas en el campo, además de haber hecho llegar al Concejo los resultados de las demostraciones; datos que continuarán acercando para que el Cuerpo se mantenga informado al respecto. Acota que es una Ordenanza muy buena, que perdurará más allá que los Concejales del Cuerpo vayan cambiando.

El Concejal Pertusati, efectúa una moción de preferencia, para que el martes 1° de Diciembre de 2020, se trate el Proyecto de Ordenanza, donde se acepta la donación de fracciones de terreno, propiedad del Sr. Gustavo Luzzi.

El Presidente del Cuerpo, dice que no habría problemas, pero se había acordado cuando en la reunión de comisiones se hizo presente el Sr. Luzzi, que iría una comisión formada por un Concejal de cada bloque, a hablar sobre este tema con la Secretaria de Obras Públicas Municipal; quien no los recibió. Expresa que eso no está nada bien y se pregunta cómo puede ser que una Secretaria que es empleada del D.E. no reciba a 3 Concejales elegidos democráticamente por la ciudadanía. La idea de dicha reunión era que la Secretaria de Obras Públicas explicara bien el loteo a los Concejales y que la Ordenanza pudiera aprobarse hoy mismo. Dice que le sorprende que el Concejal Pertusati pida moción de privilegio, ya que sabe muy bien que si se hubiera recibido a los Concejales, la Ordenanza se aprobaba hoy, por lo que considera que no debe tratarse mientras la Secretaria de Obras Públicas no reciba a los Concejales.

El Concejal Cuffia, expresa que entiende que por las diversas actividades que realiza la Secretaria de Obras Públicas, tal vez no le permitiera recibirlos, pero más allá de ello, hoy ingresó al Cuerpo un proyecto de Ordenanza sobre Loteo Municipal y en los anuncios que realizó en los medios el Intendente Municipal, dijo que la pista de atletismo que se encuentra actualmente en donde se haría el Loteo Municipal, se trasladaría al predio del loteo del Sr. Luzzi, por lo que le parece que esto ayuda a dilucidar dudas y se podría tratar la donación en cuestión.

El Concejal Gramigna, propone citar para la reunión de comisiones del próximo lunes, a la Secretaria de Obras Públicas y resolver este tema, así se presentaría el dictamen el martes próximo.

El presidente del Cuerpo, dice que se están mezclando las cosas, porque la reunión con la Secretaria de Obras Públicas era por el loteo del Sr. Luzzi y lo del loteo municipal ingresó hoy, siendo otro proyecto diferente. Dice que está de acuerdo con lo dicho por el Concejal Gramigna, en cuanto a citar a la mencionada Secretaria para la reunión de comisiones. Y si quieren que también venga el Sr. Luzzi, se lo puede invitar, para darle una solución definitiva, ya que su loteo hace del mes de Marzo que ingresó al Concejo.

El Concejal Cuffia, expresa que en el loteo del Sr. Luzzi, la afectación al banco de tierras es de aproximadamente 5 lotes para lo que dicta la respectiva ordenanza (viviendas, predio deportivo, etc.), en cambio el nuevo loteo municipal comprende 42 lotes y le parece muy importante que los ciudadanos puedan acceder a mayor cantidad de lotes sociales. Considera que lo que propone el D.E. es muy bueno y no se puede desaprovechar, más allá que sean ordenanzas separadas, las cuales están vinculadas entre sí.

El Concejal Pertusati, acota que cuando estuvo en el Concejo el Sr. Luzzi, explicó que este loteo se realizó en conjunto con el D.E. para que el predio deportivo se construyera en lo que corresponde al banco de tierras que se afectará.

El Presidente del Cuerpo, dice que es justamente ese punto el que no está bien, ya que el Sr. Luzzi, no puede decir a qué se afectarán los lotes, debe hacer lo que dice la ordenanza y donarlos al banco de tierras y después se resuelve el destino de los mismos.

El Concejal Marconi, agrega que la Ordenanza del Banco de Tierras, es clara cuando dice que tanto la selección como el destino de los lotes donados, se consensuarán entre el Concejo y el propietario, pero el Concejo se enteró del destino de los lotes, en la conferencia de prensa que dio el Intendente Municipal en el día de ayer y le parece que no es correcto.

El Presidente del Cuerpo, acota que son dos ordenanzas distintas y se hará lo mejor para el pueblo.

El Concejal Cuffia, expresa que son dos trámites separados, pero los proyectos se vinculan entre sí. Apoya la moción de preferencia del Concejal Pertusati y también le parece bien la propuesta del Concejal Gramigna, en cuanto a invitar a la Secretaria de Obras Públicas, a la próxima reunión de comisiones. Dice que el Sr. Luzzi ya comercializó los lotes y existen propietarios que está esperando la sanción de la Ordenanza, para realizar toda la tramitación legal que corresponde.

El Concejal Gramigna, agrega que si el lunes viene la Secretaria de Obras Públicas a la reunión de comisiones, se charlaría y se despejarían todas las dudas existentes, para que pueda salir el dictamen el día martes y así poder tratarlo en la sesión. Acota que en el día de hoy, tuvo una reunión con el Sr. Intendente Municipal, donde le mostró el proyecto de loteo municipal y le explicó detalles del mismo, pero le parece que lo más democrático es que la Secretaria venga y explique a todos los Concejales, teniendo en cuenta además que faltan pocas sesiones ordinarias.

El Presidente del Cuerpo, aclara que el Sr. Luzzi ha realizado una muy importante inversión en ese loteo y que reconoció que fue un error no haber consultado al Concejo y enviado la donación antes de iniciar las obras. Dice que es necesario que se sepa que este Concejo está muy preocupado por lo que corresponde al Banco de Tierras, que va a un fondo para lotes sociales y no estaba

incluido en el proyecto de loteo inicial, porque todo lo que es bueno para la ciudad hay que defenderlo, así como a las ordenanzas que se sancionan. Recalca que este Concejo tiene la virtud de sancionar las Ordenanzas por unanimidad, porque se estudian y se habla con la gente que corresponde a cada una de ellas.

Se acuerda entonces invitar a la Secretaria de Obras Públicas Municipal, para la reunión de comisiones del día lunes 30 de Noviembre de 2020, a las 20 horas.

El Concejal Gramigna, dice que si despejan las dudas, el martes se aprobaría el loteo del Sr. Luzzi sin necesidad de una moción de preferencia.

Siendo las 21:00 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

El Concejal Urquía, procede a arriar la Bandera Nacional.-

## **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

### **VISTO:**

La presentación realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la subdivisión simple de mensura del inmueble, propiedad de la Sra. María Laura Borgatello, ubicado en calle Venezuela al 1500 (entre calles Floresta y Moreno), Manz. S- 215, Lotes A y B, Cta. Municipal N° 530/1, en virtud que no cumpliría lo reglamentado en la Ordenanza N° 1423 en vigencia; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha petición ha sido adecuadamente evaluada y que la autorización de subdivisión solucionará un problema de vivienda familiar;

Que es necesario poder contemplar estos casos particulares, en beneficio de nuestros ciudadanos, teniendo en cuenta factores sociales y económicos;

Que el ARTICULO 7° , de la citada Ordenanza N° 1423, establece que: “ *En aquellos casos no contemplados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de analizar, determinar las particularidades y derivar el caso al Concejo Municipal para su aprobación definitiva, si así lo requiriera*”;

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA N° 1506**

**ARTÍCULO 1° )** - Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas en vigencia N° 381 y N° 393, referidas a Subdivisión de Lotes Urbanos, el inmueble propiedad de la **Sra. María Laura Borgatello**, ubicado en calle Venezuela al 1500 (entre calles Floresta y Moreno), Manz. S- 215, Lotes A y B, Cta. Municipal N° 530/1; encuadrándose dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 1423/18.

**ARTÍCULO 2° )** - Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 1° de Diciembre de 2020.

## **DICTÁMENES DE COMISIONES**

### **VISTO:**

La donación de una superficie de terreno realizada por Gustavo Marcelo Luzzi, según acta de donación de fecha 05 de Marzo de 2020, debidamente certificada por la Escribana Liza Novelli; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de la donación de los metros necesarios destinados a apertura para prolongación de calles: **Calle Pública 1 (LOTE: I); Calle Pública 2 (LOTES: II / III); Calle Pública 3 (LOTE: IV); Calle Antártida Argentina (LOTES: V / VI); Callejuela Perú (LOTE: VII); Callejuela Bolivia (LOTE: VIII); Bv. Sanguinetti (LOTE: IX) y Bv. San Martín (LOTE: X);** según se detalla en plano de **MENSURA PARA MODIFICACIÓN DE ESTADO PARCELARIO: DIVISIÓN;** encerrando una superficie total de 37.384,22 m<sup>2</sup>; en plano confeccionado por la Ing. Agrimensora Verónica Aquili I.Co.P.A.: 2-0399-8; inscripto al Dominio en Mayor Área al T° 233 – F° 313 – N° 380.300 de fecha Septiembre 26 de 2018, empadronado para el impuesto inmobiliario bajo el N° 13-06-00 182.344/0035;

Que en consecuencia corresponde aceptar la donación referida;

### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA N° 1503**

**ARTICULO 1º)** – Acéptese la donación de superficie de terreno propiedad del señor **GUSTAVO MARCELO LUZZI**, ubicado en el Distrito Armstrong, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Verónica Aquili I.Co.P.A. N° 2-0399-8 a inscribir en el SCIT, identificado como Lotes detallados en los considerandos, inscripto el Dominio en Mayor Área al T° 233 – F° 313 – N° 380.300 de fecha Septiembre 26 de 2018, empadronado para el impuesto inmobiliario bajo el N° 13-06-00 182.344/0035.

**ARTICULO 2º)** – Tómesese posesión inmediata de la fracción de terreno, cuya superficie total donada, se estipula en los considerandos de la presente ordenanza, conforme al plano confeccionado al efecto.

**ARTICULO 3º)** – Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 1º de Diciembre de 2020.

**VISTO:**

El crecimiento constante de nuestra ciudad, y la demanda de terrenos de parte de la clase trabajadora de la misma; y,

**CONSIDERANDO:**

Que entre los principales objetivos de la gestión municipal, se encuentra la planificación y ejecución de políticas públicas, tendientes al mejoramiento de la situación habitacional de la ciudad y a la consolidación urbanística de la trama;

Que este proyecto parte del supuesto básico de un derecho amparado por la Constitución Nacional, como lo es el acceso a una vivienda digna y que la posibilidad de acceder a un terreno propio, es el primer paso hacia la concreción del tal derecho, dado que la posibilidad real de acceder a la vivienda propia requiere de esfuerzos cada vez más importantes, volviéndose para amplios sectores de nuestra población extremadamente dificultoso;

Que así mismo, tenemos el deber insoslayable de crear las condiciones necesarias para lograr una mayor igualdad entre los ciudadanos, asumiendo la obligación de garantizar los derechos reconocidos constitucionalmente, con políticas de acción tendientes a nivelar los desequilibrios producidos por el sistema económico imperante y promover el desarrollo de los individuos dentro del núcleo familiar y social;

Que en nuestra ciudad está vigente la Ordenanza N° 1304, la cual tiene como objeto constituir una reserva de tierras, destinadas a facilitar el acceso a la tierra para construcción de viviendas, espacios verdes, uso educativo, social, cultural y deportivo;

Que resulta necesario establecer las disposiciones, que regirán las operatorias correspondientes para la inscripción y posterior adjudicación de lotes, con destino a vivienda;

Que debemos establecer los requisitos a cumplir por los interesados y la documentación necesaria a tales fines, ya que quienes pretendan inscribirse no deberán poseer bienes inmuebles a su nombre, deberán tener residencia como mínimo de 2 años en la ciudad, entre otros aspectos que se regulen por la presente norma;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 1505**

**ARTICULO 1º)** – Desafectar los siguientes lotes de propiedad municipal, actualmente utilizados para recreación y actividad física, siendo ambos baldíos, efectuando la vinculación correspondiente en el S.C.I.T. – Servicio de Catastro e Información Territorial, y proceder a su afectación para la venta de lotes para construcción de viviendas, en el marco de la presente Ordenanza “LOTEO MUNICIPAL I”.

Los lotes desafectados se identifican de la siguiente manera, a saber:

Una fracción de terreno identificada como Lote 1 de la Manzana S- 012 al Sur de las Vías Férreas, y cuyas medidas son 6.660 mts<sup>2</sup>, 60 metros sobre calle Paraná, 92.50 metros sobre Tortugas, y 60 sobre continuación de calle Barrios y Lote 2 de la Manzana S-011, y cuyas medidas son 5.550 mts<sup>2</sup>, 60 metros sobre continuación de calle Barrios, 111 metros sobre Tortugas y 60 metros sobre continuación de calle Bergara.

El uso que actualmente se le da a dicho predio, será trasladado al porcentaje de tierra donado al Norte de las vías férreas y al Oeste de calle La Plata, emplazándose en dicho lugar un Polideportivo que lleve el nombre “Delfo Cabrera”.

**ARTICULO 2º)** – Aprobar el proyecto de loteo denominado “LOTEO MUNICIPAL I”, afectando la venta de lotes para construcción de viviendas, conforme croquis que como ANEXO I adjunto y forma parte de la presente ordenanza, conforme el cual se proyectan 42 lotes en dos fracciones de terreno descriptas en el artículo precedente, en Manzanas N° 011 y N° 012 – al Sur de las vías férreas, lindando con calle Tortugas al Sur, Paraná al Este y continuación de calle Bergara al Oeste. Encerrando entre ambos lotes una superficie de 12.210 mts<sup>2</sup>.

**ARTICULO 3º)** – Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones y suscribir los documentos tendientes a la confección de nuevo plano de mensura.

**ARTICULO 4º)** – Facultar al Departamento Ejecutivo a efectuar rectificaciones conforme el plano definitivo, a confeccionarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º precedente, como así también a efectuar todas las gestiones para su inscripción y demás trámites que fueren necesarios para el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 5º)** – Establecer las siguientes normas reglamentarias que regirán las operatorias correspondientes a la adjudicación de lotes, con destino a viviendas para grupos familiares y demás normas que resulten de aplicación.

**ARTICULO 6º)** – Destinatarios: cada solicitante podrá ser adjudicatario o beneficiario de un solo lote y cada lote será asignado a un solo grupo familiar. Entiéndase por tal, el núcleo estable de personas convivientes, en el cual dos de sus miembros están unidos entre sí en matrimonio o concubinato, o por vínculos consanguíneos en línea ascendente o descendente; o colateral en segundo grado.

**ARTICULO 7º)** – Todo ciudadano interesado en los lotes deberá cumplimentar con las siguientes condiciones:

- 1)- Ser residente en la ciudad de Armstrong, con cinco (5) o más años de residencia en ella, acreditada dicha circunstancia con Documento Nacional de Identidad.
- 2)- Constituir un grupo familiar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la presente.
- 3)- Constancia de ingresos demostrables mediante 6 (seis) últimos recibos de sueldos o ingresos justificables como trabajador autónomo. El solicitante deberá acreditar solvencia suficiente dentro de parámetros legales y razonables. Los ingresos como grupo familiar no deberán ser inferiores a 3 salarios mínimos, ni mayor a 6 salarios mínimos.
- 4)- Poseer documento nacional de identidad.

5)- No haber sido beneficiario de lotes y/o viviendas de planes Municipales, Provinciales o Nacionales, durante los últimos 10 años.

6)- No poseer deudas por tributos municipales.

7)- Quedarán excluidos aquellos que en el Registro General de la Propiedad Inmueble consten con vivienda registrada a su nombre, esposo/a, o concubino/a. Los miembros del grupo conviviente no deben ser propietarios de inmuebles destinados a viviendas o ser titular de un porcentaje cuyo valor de mercado le posibilite adquirir una vivienda. No se considerará a quien resulte titular de la nuda propiedad.

8)- No tener causas pendientes con la justicia penal ni antecedentes que contraríen normas de moralidad y buenas costumbres.

**ARTICULO 8º) – Procedimiento:**

- a) – Por intermedio de la Secretaría de Gobierno del Municipio se efectuará una amplia convocatoria a INSCRIPCIÓN de aspirantes a obtener lotes con afectación a la construcción de vivienda propia. Dicha convocatoria se efectuará en forma pública en diversos medios de comunicación local oral y escrito y mediante una amplia difusión en todas las dependencias y áreas de la Municipalidad, y se mantendrá abierta por el término de 90 días, con posibilidad de prorrogarse a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) – Cerrada la inscripción se elevará las actuaciones al Departamento de Legales para su evaluación y dictamen en referencia a lo dispuesto en el Artículo 7 inciso 7.
- c) – Posteriormente se pasará un listado al área de catastro dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de los nombres de los titulares y cotitulares inscriptos a fin que se informe si alguno de ellos se encuentra incluido en el inciso 8, Artículo 7º de la presente norma. El listado se elevará asimismo, a la dependencia que fuere necesario a los fines de determinar si los titulares y cotitulares inscriptos mantienen deuda por tributos municipales.
- d) – Previo a dicho sorteo el Departamento Ejecutivo dará a conocer públicamente los listados de grupos familiares aptos a fin de permitir la corrección de cualquier error que hubiere o clarificar la situación excluyente. La exhibición del listado se efectuará por cinco (5) días hábiles en un diario local y en lugares visibles de las áreas y dependencias municipales. Contra el mismo podrá presentarse impugnación por escrito y fundadamente dentro del plazo de publicación.
- e) - Resueltas las impugnaciones, si las hubiere, se aprobará el listado definitivo. Se fijará el día, hora y lugar de realización del sorteo ante Escribano Público y se publicará conjuntamente con el listado de aspirantes.
- f) - Se procederá al sorteo del cien por cien (100%) de titulares e igual porcentual de suplentes.

g) - Una vez efectuado el sorteo de los grupos familiares pre-adjudicatarios se procederá:

- A confeccionar informe por intermedio de la Dirección de Promoción Comunitaria.
- A solicitarse por intermedio de Catastro los informes pertinentes al Servicio de Catastro de Información Territorial (SCIT) y/o al Registro de la Propiedad de corresponder.

h) - Las adjudicaciones se efectuarán especificándose a que lote corresponde.

**ARTICULO 9º)** – Una vez que se encuentre firme y consentida la adjudicación de cada lote, se procederá a la suscripción de un boleto de compraventa en el plazo de diez (10) días corridos a partir de la notificación fehaciente que se efectúe.

**ARTICULO 10º)** – Régimen de uso y construcción:

Los trabajos preliminares deberán iniciarse en el lote en el plazo de seis (6) meses corridos, desde la suscripción del instrumento de adjudicación de lote respectivo, siendo causal de desadjudicación si no se cumplimentare con lo establecido en la presente norma.

Se otorgarán planos tipo y asesoramiento gratuito. Se deberán construir en base a las especificaciones técnicas mínimas del plano tipo y obligatoriamente deberán presentar los planos ante el Municipio para su autorización, estando exentos del pago del permiso de construcción.

En el término de seis (6) años se deberá construir, como mínimo, una habitación con grupo sanitario (cocina-baño).

**ARTICULO 11º)** – La vivienda a construirse en los lotes adjudicados será destinada exclusivamente para casa-habitación del grupo familiar adjudicatario, y los mismos no podrán afectar todo o parte del inmueble a un uso distinto del señalado, ni ejercer acto alguno de disponibilidad sobre el mismo. Por tal motivo les queda prohibido por el plazo de 10 años desde la firma del boleto:

- a) Arrendar, subarrendar total o parcialmente la unidad.
- b) Transferir o ceder por cualquier título sus derechos y obligaciones a terceros por un plazo de 10 años de la adjudicación del lote.
- c) Utilizar la vivienda para otros fines distintos al de residencia habitual.
- d) Dejar de habitar el inmueble.
- e) Permitir la residencia de personas ajenas al grupo familiar adjudicatario.
- f) Hacer uso de la vivienda para fines reñidos con la moral y buenas costumbres.

**ARTICULO 12º)** – Cuando el adjudicatario se haga culpable de dolo, fraude o grave negligencia o no cumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas se hará pasible, según la naturaleza del caso:

- a) Intimación de volver las cosas al estado anterior al incumplimiento, en un término que se otorgará al efecto.
- b) Rescisión lisa y llana del contrato sin necesidad de requerimiento judicial o extra judicial alguno exigiéndose el inmediato desalojo, como así también el resarcimiento de los daños y perjuicio irrogados en cualquiera de los casos.

**ARTICULO 13º)** – A partir de la adjudicación de los lotes estarán a cargo del adjudicatario todos los impuestos, tasas, contribución de mejoras y todo otro gravamen que correspondiera al inmueble, ya sean nacionales, provinciales o municipales.

**ARTICULO 14º)** – Aprobar la Determinación del precio de los lotes incluidos en el programa municipal denominado LOTE O MUNICIPAL I en la suma de 9972 Unidades Tributarias el lote, conforme al croquis que se adjunta y se describen a continuación: (40) CUARENTA Lotes proyectados sobre Manzana N° S- 011 y Manzana N° S- 012 al Sur de las Vías Férreas.

**ARTICULO 15º)** – Autorizar el cobro de contado del precio de cada lote o financiado de la siguiente manera: con una tasa sobre saldos del 20% anual, con un máximo de CUARENTA Y OCHO (48) cuotas.

**ARTICULO 16º)** – El sorteo de los lotes incluidos en el LOTE O MUNICIPAL I se realizará por cada lote individualizado. El precio total por pago de contado es el que figura en la columna Precio por lote en la Planilla Anexa N° 2, y que equivale al importe total cancelatorio por pago en una única vez sin financiación.

**ARTICULO 17º)** – Las cuotas deberán ser abonadas en la entidad bancaria que el DEM designe, en la cual deberá abrir una cuenta especial para tal efecto. Con los fondos recaudados por el pago de las cuotas de los terrenos y de los pagos de contado del Plan LOTE O MUNICIPAL I, se creará un fondo especial con asignación específica para obras de infraestructura.

**ARTICULO 18º)** – Si el adjudicatario pierde su interés en los lotes antes de los seis (6) meses desde su adjudicación, deberá renunciar formalmente al beneficio y dejar la disposición del mismo en favor del Municipio. La Municipalidad dejará sin efecto la adjudicación y rescindirá el contrato suscripto. En cuanto a las cuotas abonadas éstas serán consideradas como valor locativo por el uso y en relación al estado de los lotes, será constatado por personal técnico mediante una inspección de la que levantará acta, no existiendo obligación de parte de la Municipalidad de reconocer el valor de las mejoras introducidas en los lotes. Una vez rescindido el contrato, el lote será adjudicado al suplente que corresponda.

**ARTICULO 19º)** – Los adjudicatarios podrán efectuar pagos extraordinarios tendientes a anticipar parte de su deuda o cancelarla.

**ARTICULO 20º)** – Los adjudicatarios podrán hacer permuta de las unidades que les hubiere correspondido en el sorteo, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a dicho acto. La manifestación deberá ser presentada por ambos interesados, por escrito, ante la Municipalidad.

**ARTICULO 21º)** – Los lotes que se asignen deberán escriturarse a favor de sus destinatarios. La escritura traslativa de dominio se hará por la vía que disponga la Municipalidad, siendo los gastos que demande la escrituración del inmueble por cuenta y cargo del comprador.

**ARTICULO 22º)** – Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 23º)** – La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

**ARTICULO 24º)** – Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 1º de Diciembre de 2020.

**VISTO:**

La problemática de la Asociación Bomberos Voluntarios con el puesto de cuartelero; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el cuartelero es un puesto estratégico clave para el funcionamiento eficiente de cualquier cuartel de Bomberos, por lo tanto, es necesario contar con personal calificado y capacitado para ocuparlo;

Que el cuartelero u operador de guardia, es un puesto que puede ser ocupado por personas ajenas al cuerpo activo o por personal de Bomberos, siempre ajustándose a lo reglamentado por cada Asociación;

Que el personal afectado a este tipo de puesto debe estar capacitado teórico y prácticamente para el servicio que se presta. A los efectos de una mejor prestación, cada cuerpo puede reglamentar la instrucción pertinente;

Que la ABVA es una institución que despierta los valores más nobles de nuestra comunidad, como la responsabilidad, la honradez y la valentía, entre otros;

Que de acuerdo con la Ley Nacional N° 1945 se reconoce a la actividad de los Bomberos Voluntarios en todo el territorio Argentino como Servicio Público;

Que el DEM durante los últimos 4 (cuatro) años ha prestado colaboración con recursos económicos y humanos, ayudando así a cubrir el puesto de Cuartelero en la mayoría de sus turnos;

Que resulta necesario para los miembros del cuerpo activo y directivos de la Asociación Bomberos Voluntarios poder elegir a sus cuarteleros;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 1504**

**ARTICULO 1°)** - Créase dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Armstrong, en el rubro TRANSFERENCIAS, el ítem denominado BOMBEROS VOLUNTARIOS.

**ARTICULO 2°)** - Créase una partida destinada a la finalidad expuesta en el Artículo 1°) equivalente al valor de la suma de 52 (CINCUENTA Y DOS) remuneraciones mensuales de categoría ocho (8) (de la escala de FESTRAM), vigente al mes de Diciembre del año anterior al presupuesto.

**ARTICULO 3°)** – Esta disposición entrará en vigencia a partir del mes de Enero del año 2021.

**ARTICULO 4°)** – Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 1° de Diciembre de 2020.

## **FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL**

### **VISTO:**

La promesa de subsidio por la Secretaria de Deportes de la provincia de Santa Fe a los clubes de nuestra ciudad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el subsidio prometido asciende a \$80.000, una suma que para los clubes de la ciudad sería de gran ayuda para hacer frente a la difícil situación que atraviesan;

Que debido al contexto económico nacional durante el año 2020 el monto comprometido ha sufrido una importante desvalorización con el correr de los días;

Que este subsidio fue prometido en el mes de mayo y se ha pospuesto durante casi 8 meses, llegando a estos días sin haber sido efectivizado a favor de los clubes;

Que para poder acceder a este subsidio los clubes realizaron todos los trámites burocráticos durante el mes de mayo, habiendo recibido la resolución favorable del gobierno de Santa Fe en el mes de junio;

Que los beneficiarios de este subsidio serán no solo clubes de la ciudad de Armstrong, sino de todo el Departamento Belgrano;

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **RESOLUCION N° 943**

**Artículo 1°:** Este Cuerpo resuelve solicitar un pedido de informe a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe, en lo que respecta a los subsidios prometidos en el mes de Mayo a los clubes de nuestra ciudad y resto del Departamento Belgrano.

**Artículo 2°:** Para la solicitud de dicho informe, enviar copia de esta Resolución al Senador Departamental Sr. Guillermo Cornaglia, a la Diputada Provincial Lic. Silvana Di Stefano y al Diputado Provincial Lic. Maximiliano Pullaro, quienes durante el presente año han concretado el otorgamiento de subsidios a los clubes del departamento.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 1° de Diciembre de 2020.

## **RENOVACIÓN POR ARMSTRONG**

### **VISTO:**

El reconocimiento a la Empresa **Crucianelli** por su desempeño laboral y el premio obtenido como consecuencia del mismo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la misma fue elegida para participar del premio **La Nación y Banco Galicia a la Excelencia Agropecuaria 2020**, ganando de este modo el premio a la “**Mejor Empresa Fabricante de Maquinarias Agrícolas**”;

Que se trata de un reconocimiento muy importante, que tiene como objetivo distinguir los diversos proyectos vinculados al sector, premiando en base a los resultados de la última campaña a empresas, hombres y mujeres de campo, que se destacan por medio del impacto del proyecto, la calidad, la innovación y valor agregado a la actividad;

Que es un orgullo para todos los armstronenses, tener en nuestra ciudad una empresa tan reconocida a nivel nacional e internacional;

Que además de lo antes mencionado, se trata de una empresa que permanece en constante crecimiento, brindándoles trabajo a muchas familias de nuestra localidad y de la zona;

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1093**

**ARTÍCULO 1°:** Este Cuerpo hace su reconocimiento a la Empresa **Crucianelli**, por el premio obtenido por parte del **Diario La Nación y Banco Galicia a la Excelencia Agropecuaria 2020**, siendo elegida como la mejor empresa en el rubro de maquinarias agrícolas.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 1° de Diciembre de 2020.

## **BLOQUE JUSTICIALISTA**

### **VISTO:**

Que el pasado 25 del corriente mes, se conmemoró el 70º aniversario del “**CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO BARRACA**”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el club comienza a desarrollar su trayectoria, a partir de la iniciativa de un grupo de entusiastas deportistas que practicaban fútbol de manera amateur y que luego deciden su fundación bajo el nombre de “Club Atlético Sportivo Barraca”; posteriormente constituida su persona jurídica, la entidad adopta su actual denominación: “Club Atlético Deportivo Barraca”;

Que entre tantos proyectos realizados, construye el primer natatorio de la localidad, un gimnasio de dimensiones extensas para prácticas deportivas y eventos, en los cuales han transitado figuras de renombre a nivel nacional e internacional y que el mismo lleva el nombre de Domingo Antinori, socio fundador;

Que con el correr del tiempo, la institución se fue afianzando en la localidad y llevando adelante una labor social destacable y que perdura hoy en día a través de todas las comisiones, subcomisiones y colaboradores;

Que en el año 2018, en asamblea general extraordinaria, la institución con el aval de sus asociados de manera unánime, determina y consigue el sueño de fundadores, socios, simpatizantes e hinchas y así el club podría contar con un terreno definitivo para la instalación de las canchas de fútbol; actividad representada por un gran número de deportistas del club, tanto en el género masculino como femenino;

Que actualmente cuenta con más de 700 deportistas, que desarrollan distintas actividades entre las 11 propuestas que ofrece el club, ya sea en las instalaciones de la sede social, ubicada en calle Castellanos y Flotron y las que se comprenden en el predio sito en calle Tortugas y Buenos Aires;

Que al día, de hoy más de 1.000 socios disfrutan de sus instalaciones y servicios, enriqueciendo y haciendo al crecimiento social y cultural de la comunidad de nuestra ciudad;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**MINUTA DE DECLARACIÓN N° 1094**

**Artículo 1º:** Este Cuerpo adhiere a los festejos del 70º aniversario del “Club Atlético Deportivo Barraca”.

**Artículo 2º:** Entréguese copia a la Comisión Directiva del Club.

**Artículo 3º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 1º de Diciembre de 2020.

## **CONCEJO**

### **VISTO:**

Lo establecido en el Reglamento Interno de este Concejo Municipal, en cuanto al cargo de Secretario refiere; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 32º - Capítulo III – dispone que: “El Presidente, nombra y remueve al Secretario, que deberá ser ciudadano argentino, mayor de edad, quien prestará juramento de desempeñar su cargo fiel y legalmente. Dependerá inmediatamente del Presidente”;

Que es necesario, incluir dicho cargo dentro del número de cargos, que determina el Presupuesto Municipal, para este Concejo Municipal;

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **RESOLUCION N° 944**

**ARTÍCULO 1º-** Este Cuerpo resuelve incorporar el cargo de Secretario, tal como lo establece el Artículo 32º del Reglamento Interno del Cuerpo, dentro del número de cargos determinado en el Artículo 6º del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Municipal, para el período 2021, con remuneración equiparada a la categoría 15 de la escala salarial para empleados municipales.

**ARTÍCULO 2º-** Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 1º de Diciembre de 2020.

**VISTO:**

Lo establecido en el Reglamento Interno de este Concejo Municipal, en cuanto a las sesiones especiales y de prórroga refiere; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 22° - Capítulo I – dispone que: “Las sesiones especiales sólo podrán tener lugar en los siguientes supuestos:

- a) En los casos en que deba renovarse total o parcialmente el Concejo Municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 2° y 3° de éste Reglamento.
- b) Cuando durante el período de sesiones ordinarias o de prórroga, lo resuelva el Cuerpo por mayoría de votos.
- c) Cuando se realice elección de las autoridades del Cuerpo, en los años que no exista renovación de Concejales”;

Que el Artículo 27° - Capítulo I – dispone que: “Serán sesiones de prórroga las que se realicen a continuación de los plazos establecidos en que se realizan las sesiones ordinarias y por tiempo limitado no mayor de treinta días. Estas sesiones serán resueltas por el mismo Concejo o por convocatoria del Departamento Ejecutivo”;

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE**

**RESOLUCION N° 945**

**ARTÍCULO 1°-** Este Cuerpo resuelve realizar el día 10 de Diciembre de 2020 a las 9:00 horas, la sesión de prórroga, tal como establece el Artículo 27° del Reglamento Interno del Cuerpo.

**ARTÍCULO 2°-** Este Cuerpo resuelve realizar el día 10 de Diciembre de 2020, a continuación de la sesión de prórroga dispuesta en el Artículo 1°, la sesión especial para elección de autoridades, tal como establece el Artículo 22° del Reglamento Interno del Cuerpo.

**ARTÍCULO 3°-** Comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 1° de Diciembre de 2020.